

Resolución Administrativa

Nº- 018-2025-GRA/GRS/GR-HCM-D-ADM

(i) Visto, el Informe N° 215-2025-GRA/GRS/HCM-D-ADM-LOG, emitido por la Responsable de Logística, CPC Ernesto Wilvert Zamata Itusaca, que adjunta el (ii) INFORME TÉCNICO N° 002-2025-GRA/GRS/GR-HCM-D-ADM-OLOG-PAT, emitido por la Responsable Control Patrimonial TAP Yuri Paola Cáceres Medina, el cual da cuenta, (iii) ACTA DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES N°001-2025 de fecha 05 de Mayo del 2025, de baja de 01 bien patrimonial y (iv) ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN N°002-2025 de fecha 05 de Mayo del 2025, de reposición de 01 bien patrimonial.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Informe Técnico N°002-2025-GRA/GRS/GR-HCM-D-ADM-OLOG-PAT emitido el responsable de Control Patrimonial a través de la Directiva 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada mediante resolución directoral N°0015-2021-EF/54.01; especifica en su título I Disposiciones Generales, artículo 4.2 Definiciones en su acápite i) Informe Técnico a la letra dice (...) cuando se cuente con la documentación completa, para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales, conforme al anexo N°01. De ser necesario, La OCP requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre los bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial. De acuerdo a lo detallado el responsable de control Patrimonial señala en los capítulos:

VI. CONCLUSIONES y VII. RECOMENDACIONES

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", Control Patrimonial emite el Informe Técnico N°002-2025-GRA/GRS/GR-HCM/D/DA/OLOG-PAT, en base al INFORME N°370-2024-GRA/GRSA/GR-HCM-D-SFARM emitido por el servicio de Farmacia donde da a conocer la baja y alta de 01 bien patrimonial; así mismo adjunta el ACTA DE IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES N°001-2025 de fecha de regularización 05 de Mayo del 2025, donde el responsable de Soporte Técnico de la Unidad de Estadística e Informática brindo opinión técnica del equipo computacional indicando se encuentra obsoletos para su uso, recomendando su BAJA, bajo la causal RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos). Así mismo adjunta Acta de Entrega – Recepción Reposición N°002 -2025 de fecha 05 de mayo del 2025, donde da cuenta la recepción de un bien patrimonial en razón a reposición de un bien mueble dañado con reparación irreversible; por consiguiente, el responsable de Soporte Técnico de la Unidad de Estadística e Informática brindo opinión técnica indicando que el bien se encuentra en estado nuevo previa verificación de similitud, descrito en el apéndice A.

Que, mediante el Artículo 49 literal h) de la Directiva 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", La OCP, identifico el bien patrimonial a dar de baja donde a la letra dice: "h) RAEE: AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentren inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles" y de igual forma la OCP identifica el bien mueble patrimonial a dar de alta bajo la causal reposición por medio del artículo 11.1 de la mencionada directiva donde a la letra dice: "A través de la reposición, las entidades u organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro

patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los supuestos” y su alta y registro a través del artículo 17 donde a la letra dice: “se procede al alta del mueble mediante el registro en el Módulo de patrimonio de SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente del literal b) “reposición: Resolución que aprueba la reposición”.

Que, de elaborado el Informe Técnico sustentando la Causal correspondiente y recomendando la aprobación de la baja y alta, la Oficina de Control Patrimonial (OCP) remite a la Oficina General de Administración (OGA) documentación sustentadora, que de ser aprobado se emite el acto Resolutivo que aprueba la baja del Bien Patrimonial y así mismo el alta por reposición en los registros patrimoniales y contables.

Que, el Artículo 47 de la Directiva 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, define la baja de bienes muebles patrimoniales como aquel procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional Contabilidad. Que de acuerdo al bien identificado para la baja lo encontramos en la cuenta 1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS.



Que el art 48 de la Directiva 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, determina causales para la baja: los literales a) Daño, b) Ejecución, de garantía, c) Estado de excedencia, d) Estado de chatarra, e) Falta de idoneidad del bien, f) Mantenimiento o reparación onerosa, g) Obsolescencia técnica, h) RAEE, i) Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, j) Sustracción, k) Transformación y l) Invalidez de semoviente. Que de la identificación y evaluación del bien para la baja se ubica bajo LA CAUSAL RAEE.



Que, mediante el artículo 11.1 de la mencionada directiva nos indica que, “A través de la reposición, las entidades u organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los supuestos: a) Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b) Por ejecución de póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada; así mismo indica también en su artículo 11.2 de la mencionada directiva que, “No procede la reposición de un bien mueble patrimonial por otro bien mueble de segundo uso”. Por lo indicado a través del Artículo 12.2 de la mencionada directiva nos indica que, “propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el informe técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emite la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Unidad u Organización de la entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un acta de entrega – recepción, conforme al anexo N°02. Que mediante el cumplimiento de los artículos 11.1 y 11.2 de reposición se consolida a través del artículo 17 Del alta literal b) reposición donde a la letra dice “resolución que aprueba la reposición”.

Que, a través del Informe Técnico N°002-2025-GRA/GRS/GR-HCM/D/DA/OLOG-PAT, el Área de Logística - oficina de Control Patrimonial; concluye y recomienda DAR LA BAJA de un (01) bien bajo la causal Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos - RAEE por encontrarse obsoleto para su uso el mismo que se encuentra en la subcuenta 1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS detallado en el Anexo 01 de la presente resolución y así mismo el ALTA y REGISTRO de un (01) bien nuevo bajo la causal Reposición el mismo que se encuentra en la subcuenta 1503.020301 EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS detallado en el Anexo 02 de la presente resolución.

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes y en mérito a la normatividad vigente sobre la materia, para la baja del bien mueble patrimonial se asigna la causal por Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos - RAEE y para el alta del bien mueble patrimonial se asigna la causal reposición, resultando pertinente emitir el acto administrativo según los considerandos descritos.

Que, con el visto bueno de logística y de conformidad a lo expuesto a través del Informe Técnico N°002-2025-GRA/GRS/GR-HCM-D-ADM-OLOG-PAT de Control Patrimonial, dado en función a lo establecido en el **Artículo 47,48, del título VII BAJA DE BIENES PATRIMONIALES, artículo 11.1,11.2 del título II ACTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES SUSCEPTIBLES DE SER INCORPORADOS AL REGISTRO PATRIMONIAL y artículo 16 y 17 del título III ALTA Y REGISTRO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES de la DIRECTIVA N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, y demás normas complementarias y modificatorias; la unidad de administración emite el MEMORANDO N° 262-2025-GRA/GRS/GR-HCM-D-ADM con fecha 13 de Mayo del 2025, donde concluye que resulta necesario la baja de un (01) bien bajo la causal Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos - RAEE y el alta de un (01) bien nuevo bajo la causal Reposición; en mérito al cumplimiento de los procedimientos administrativos según normativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la baja, bajo causal de " Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos - RAEE" de un (01) bien mueble patrimonial, el mismo que se detalla en el Anexo 01 y **el alta** y registro bajo la causal "reposición" de un bien mueble patrimonial nuevo que se detalla en el Anexo 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER al área de Logística y área de Economía, realicen la baja y alta (extracción e inclusión) en los registros patrimoniales y contables conforme a sus competencias y responsabilidades.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática, publicación de la presente resolución en el Portal institucional del Hospital Central de Majes (www.saludarequipa.gob.pe/hospitalmajes).

Dado en el Hospital Central de Majes, a los 18 día(s) del mes de Mayo del dos mil veinticinco.

REGISTRASE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL CENTRAL MAJES

Lic Adm. Elisban Dñemo Apaza Tinte
ADMINISTRADOR
CLAO 07808